



Rdo:  
Florinda Balcarón  
02/12/2020



ACUERDOS MUNICIPALES

**ACUERDO No. 033**  
**(30 de Noviembre de 2020)**

"Por medio del cual se modifica el Acuerdo Municipal No. 051 del 28 de diciembre de 2018, para adecuar la normativa sustantiva tributaria con fundamento en el artículo 74 de la Ley 2010 de 2019, aplicable a los tributos del Municipio de San Agustín "

**EL CONCEJO DEL MUNICIPIO DE SAN AGUSTIN**

En ejercicio de sus facultades legales y en especial de las conferidas por los artículos 287, numeral 4 del artículo 313 y 338 de la Constitución Política, Ley 14 de 1983, Decreto Ley 1333 de 1986, Ley 44 de 1990 y el Artículo 59 de la Ley 788 de 2002 y artículo 18 de la Ley 1551 de 2012,

**ACUERDA**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Adiciónese el siguiente párrafo al artículo 55 del Estatuto Tributario Municipal tarifas, del Impuesto de Industria y Comercio así:

**Parágrafo: Impuesto de Industria y Comercio Consolidado:** De conformidad con lo establecido en el artículo 74 de la Ley 2010 de 2019, el Impuesto de Industria y Comercio consolidado comprende el impuesto de industria y comercio, el impuesto complementario de avisos y tableros y la sobretasa bomberil (esta última de acuerdo a lo establecido en cada estatuto municipal)

La tarifa aplicable al impuesto de industria y comercio consolidado, esta de conformidad a lo establecido en el artículo 342 de la Ley 1819 de 2016 así:

Del dos al siete por mil (2-7 x 1.000) para actividades industriales, y

Del dos al diez por mil (2-10 x 1.000) para actividades comerciales y de servicios.

Y serán las siguientes

Actividad	Agrupación	Tarifa por mil consolidada determinada por el Distrito o Municipio
Industrial	101	4.6
	102	4.8
	103	3.6
	104	4.6
	201	3.2



02-12-20





ACUERDOS MUNICIPALES

Comercial	202	6
	203	5.6
	204	5
Servicios	301	6.6
	302	8.6
	303	5.6
	304	8.6
	305	5.6

(Para la determinación de la tarifa consolidada se tendrá en cuenta la lista indicativa de las actividades empresariales sujetas al SIMPLE señalada dentro del Anexo 4 del Decreto Reglamentario.)

Con el fin de realizar la distribución del recaudo efectuado en el marco del Impuesto de Industria y Comercio Consolidado el municipio de San Agustín, establece el siguiente porcentaje para cada uno de los impuestos que hacen parte del impuesto consolidado.

Impuesto de Industria y Comercio % de la Tarifa	Impuesto de Avisos y Tableros % de la Tarifa	Sobretasa Bomberil % de la Tarifa
85	15	0

**ARTÍCULO SEGUNDO. Base Gravable:** Se mantendrá la base gravable determinada para el impuesto de industria y comercio, impuesto complementario de avisos y tableros, así como la de la sobretasa bomberil (cuando aplique) establecida en el Acuerdo 051 del 28 de diciembre de 2018.

**ARTÍCULO TERCERO. Correcciones Impuesto de Industria y Comercio Consolidado.** Las correcciones se adelantarán de conformidad con lo establecido en el artículo 1.5.8.3.12 del Decreto 1625 de 2016. Por lo cual, se otorga facultades extraordinarias al Alcalde Municipal para reglamentar el procedimiento a surtirse respecto del impuesto a cargo de su jurisdicción.

**ARTÍCULO CUARTO. Efectos.** Las declaraciones presentadas dentro del Régimen Simple de Tributación tendrán todos los efectos jurídicos y tributarios ante el municipio por lo cual, serán título valor para los procedimientos que requiera hacer la administración municipal.








ACUERDOS MUNICIPALES

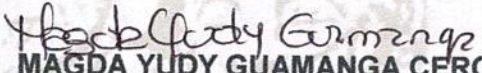
**ARTÍCULO QUINTO. Autorretención.** De conformidad con lo establecido en el artículo 911 del Estatuto Tributario Nacional no estarán sujetos a retención en la fuente y tampoco estarán obligados a practicar retenciones y Autorretenciones en la fuente con excepción de las establecidas en el numeral 9 del artículo 437-2 y las correspondientes a pagos laborales aquellos contribuyentes que se encuentren dentro del Régimen simple de tributación SIMPLE.

**ARTÍCULO SEXTO. Vigencia y derogatorias.** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de aprobación del Honorable Concejo Municipal y la respectiva sanción por parte del alcalde municipal y surte efectos fiscales a partir del 01 de enero de 2021, y deroga todas las normas que le sean contrarias.

**COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE**

Dado en el Concejo Municipal de San Agustín Huila, a los treinta (30) días del mes de noviembre de dos mil veinte (2020).

  
**GUDIELA SAMPABLO VALDES**  
Presidente Concejo Municipal

  
**MAGDA YUDY GUAMANGA CERÓN**  
Secretaria

  
**CONCEJO**  
SAN AGUSTÍN

Edificio Municipal- calle 3 con carrera 12 esquina - teléfonos 8373163 - 8373062  
concejo@sanagustin-huila.gov.co



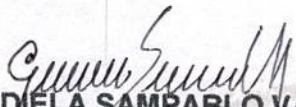


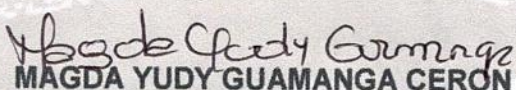
ACUERDOS MUNICIPALES

SE HACE CONSTAR:

Que el acuerdo No. 033 de 2020, recibió los dos debates reglamentarios los días:

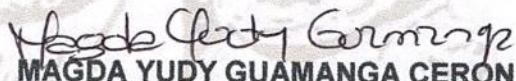
Veinticuatro (24) y treinta (30) del mes de noviembre de 2020.

  
**GUDIELA SAMPABLO VALDES**  
Presidente Concejo Municipal

  
**MAGDA YUDY GUAMANGA CERÓN**  
Secretaria

Dado en el Concejo Municipal de San Agustín Huila, a los treinta (30) días del mes de noviembre de dos mil veinte (2020).


  
**GUDIELA SAMPABLO VALDES**  
Presidente Concejo Municipal

  
**MAGDA YUDY GUAMANGA CERÓN**  
Secretaria

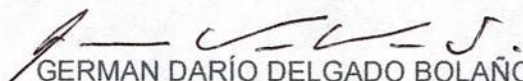
  
**CONCEJO**  
SAN AGUSTÍN

Edificio Municipal- calle 3 con carrera 12 esquina - teléfonos 8373163 - 8373062  
concejo@sanagustin-huila.gov.co



	<b>PLANEACIÓN ESTRATÉGICA</b>	<b>Código: FOR-PE-100-16</b>
		<b>Fecha aprobación: SEPTIEMBRE 2015</b>
	<b>SANCIÓN ACUERDOS</b>	<b>Versión: 02</b>
		<b>Página 1 de 1</b>


**CONSTANCIA SECRETARIAL:** San Agustín, a los dos (02) días del mes de diciembre de 2020, en la fecha recibí procedente del Honorable Concejo Municipal el Acuerdo 033 del 30 de noviembre de 2020. Pasa al despacho de la Alcaldía Municipal para su respectiva sanción.


  
**GERMAN DARÍO DELGADO BOLAÑOS**  
 Secretario de Gobierno Municipal

San Agustín, 02 de diciembre de 2020


En la fecha se procede a realizar la sanción del citado Acuerdo Municipal.

**COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**LUIS FERNANDO LLANDÓ PABÓN**  
 Alcalde Municipal

  
**GERMAN DARÍO DELGADO BOLAÑOS**  
 Secretario de Gobierno

En la fecha envío copia del presente acuerdo, a la emisora UNO A FM ESTERO para su respectiva publicación.

  
**GERMAN DARÍO DELGADO BOLAÑOS**  
 Secretario de Gobierno Municipal

San Agustín Huila Colombia  
 Calle 3 con carrera 12 esquina Teléfono 8373177 <http://www.sanagustín-huila.gov.co>  
 NIT: 891180056-6 código Postal: 41668000

DEPARTAMENTO DEL HUILA  
MUNICIPIO DE SAN AGUSTÍN  
FUNDACIÓN COMUNITARIA MACIZO COLOMBIANO UNO A FM ESTÉREO

San Agustín, 02 de diciembre de 2020

LA EMISORA UNO A FM ESTÉREO

HACE CONSTAR:


Que la Emisora UNO A FM ESTÉREO, realizó la publicación del Acuerdo Nro. 033 de 2020, durante los días 02,03 y 04 de diciembre de 2020, en horario de amplia sintonía.

Constancia que se da a solicitud de la Administración Municipal.

Fundación Comunitaria  
Macizo Colombiano  
UNO A FM ESTÉREO  
N.º 13006136  
Tel. 081-22 786 83, 3400, San Agustín

*[Handwritten Signature]*  
55180347



	SECRETARIA DE GOBIERNO	Código: FOR-SG-120-04
		Fecha aprobación: SEPTIEMBRE 2015
	CONSTANCIAS Y CERTIFICACIONES	Versión: 02
		Página 1 de 1

San Agustín Huila, 06 de diciembre de 2020


LA SECRETARIA DE GOBIERNO MUNICIPAL

HACE CONSTAR:

Que el Acuerdo número 033 de 2020, fue enviado a la emisora UNO A FM ESTÉREO, para su respectiva publicación.

Que el Acuerdo 033 de 2020, fue publicado los días 02, 03 y 04 de diciembre de 2020, en un horario de amplia difusión.

Constancia que se expide para anexar al Acuerdo Nro. 033 de 2020.

  
**GERMÁN DARÍO DELGADO BOLAÑOS**  
 Secretario de Gobierno y servicios administrativos